

a) En suelo con uso característico residencial, entre 30 y 55 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados de techo edificable, con uso residencial de los que entre 18 y 21 metros cuadrados de suelo, y nunca menos del diez por ciento de la superficie del sector, deberán destinarse a parques y jardines, y además, entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable».

El Convenio Urbanístico que recoge las cesiones obligatorias y gratuitas a favor del municipio, para materializar el diez por ciento (10%) del aprovechamiento lucrativo, cumplirá los artículos 30 y 54 de la Ley 7/2002.

1.11. Nueva redacción del artículo 172 de las NN.SS. de Chucena: Relación de unidades de actuación en suelo urbano residencial.

(En este punto sólo se recogen los cambios de las unidades de actuación UA-1M, UA-2M y UA-3M). En el suelo urbano residencial se desarrollan doce (12) unidades de actuación que vienen recogidas en los planos correspondientes de la documentación gráfica.

UA-1M.

Tiene por objetivo la definición del área edificable y la obtención por cesión de espacios libres; el sector comprende una superficie de 17.399,77 m² repartidos en 5.440,03 m² de zona edificable, 4.882,97 m² de zona verde, y 7.076,77 m² de viales. Para el desarrollo de esta UA no es necesario Plan Especial de Reforma Interior, pero sí Estudio de Detalle. La cesión de los espacios públicos será inmediata una vez aprobado el correspondiente Proyecto de Reparcelación, debiéndose efectuar Proyecto de Urbanización, previéndose las dotaciones que se especifican en el artículo 17 de la Ley 7/2002, que establece:

1.º «En los sectores de suelo urbano no consolidado (...), deberán cumplir las reglas sustantivas y los estándares de ordenación siguientes:

2.º Las reservas para dotaciones, tales como parques y jardines, centros docentes, sanitarios o asistenciales, equipamiento deportivo, comercial, cultural o social, y aparcamientos, deberán localizarse de forma congruente con los criterios establecidos en el apartado E) del artículo 9 y establecerse con características y proporciones adecuadas a las necesidades colectivas del sector. Asimismo, deben cumplir como mínimo los siguientes estándares:

a) En suelo con uso característico residencial, entre 30 y 55 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados de techo edificable, con uso residencial de los que entre 18 y 21 metros cuadrados de suelo, y nunca menos del diez por ciento de la superficie del sector, deberán destinarse a parques y jardines, y además, entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable».

UA-2M.

Tiene por objetivo la definición del área edificable y la obtención por cesión de espacios libres; el sector comprende una superficie de 12.794,69 m² repartidos en 5.444,64 m² de zona edificable, 2.823,85 m² de zona verde y 4.526,20 m² de viales. La cesión de los espacios públicos será inmediata una vez aprobado el correspondiente Proyecto de Reparcelación, debiéndose efectuar Proyecto de Urbanización, previéndose las dotaciones que se especifican en el artículo 17 de la Ley 7/2002, que establece:

1.º «En los sectores de suelo urbano no consolidado (...), deberán cumplir las reglas sustantivas y los estándares de ordenación siguientes:

2.º Las reservas para dotaciones, tales como parques y jardines, centros docentes, sanitarios o asistenciales, equipamiento deportivo, comercial, cultural o social, y aparcamientos,

deberán localizarse de forma congruente con los criterios establecidos en el apartado E) del artículo 9 y establecerse con características y proporciones adecuadas a las necesidades colectivas del sector. Asimismo, deben cumplir como mínimo los siguientes estándares:

a) En suelo con uso característico residencial, entre 30 y 55 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados de techo edificable, con uso residencial de los que entre 18 y 21 metros cuadrados de suelo, y nunca menos del diez por ciento de la superficie del sector, deberán destinarse a parques y jardines, y además, entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable».

UA-3M.

Tiene por objetivo la definición del área edificable y la obtención por cesión de espacios libres; el sector comprende una superficie de 12.931,80 m² repartidos en 4.622,74 m² de zona edificable, 3.218,26 m² de zona verde, y 5.090,80 m² de viales. Para el desarrollo de esta UA habrá de efectuarse Estudio de Detalle, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización. La cesión de los espacios públicos será inmediata una vez aprobado el correspondiente Proyecto de Reparcelación, previéndose las dotaciones que se especifican en el artículo 17 de la Ley 7/2002, que establece:

1.º «En los sectores de suelo urbano no consolidado (...), deberán cumplir las reglas sustantivas y los estándares de ordenación siguientes:

2.º Las reservas para dotaciones, tales como parques y jardines, centros docentes, sanitarios o asistenciales, equipamiento deportivo, comercial, cultural o social, y aparcamientos, deberán localizarse de forma congruente con los criterios establecidos en el apartado E) del artículo 9 y establecerse con características y proporciones adecuadas a las necesidades colectivas del sector. Asimismo, deben cumplir como mínimo los siguientes estándares:

a) En suelo con uso característico residencial, entre 30 y 55 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados de techo edificable, con uso residencial de los que entre 18 y 21 metros cuadrados de suelo, y nunca menos del diez por ciento de la superficie del sector, deberán destinarse a parques y jardines, y además, entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 metros cuadrados de techo edificable».

Aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento en base a la viabilidad de la Modificación Puntual número 5, así como a elevación ante la Comisión Provincial de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Huelva, para su resolución aprobatoria.

Huelva, 8 de mayo de 2007.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se acuerda la inadmisión de solicitudes presentadas por entidades locales al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Deportes, modalidad 4 (FDL): Fomento del deporte local (convocatoria 2007).

Vistas las solicitudes de subvención presentadas por las Entidades Locales de Andalucía y sus Organismos Autónomos,

al amparo de la Orden que se cita, se han apreciado los siguientes:

HECHOS

Las solicitudes formuladas por las Entidades relacionadas en los anexos a esta resolución han sido presentadas fuera del plazo establecido en la Orden reguladora de referencia, o no cumplen las condiciones previstas en la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver las solicitudes de subvención presentadas, de conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de referencia, corresponde a esta Delegación Provincial, por delegación del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte.

Segundo. El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria 2007, según lo establecido en la Orden reguladora de referencia, finalizó el día 1 de marzo de 2007.

Tercero. Las solicitudes formuladas por los interesados relacionados en el Anexo 1 de esta resolución han sido presentadas fuera del plazo previsto en el fundamento segundo anterior, por lo que procede declarar su inadmisión.

Cuarto. Las solicitudes formuladas por los interesados relacionados en el Anexo 2 de esta resolución no cumplen con las condiciones subjetivas u objetivas exigidas por la Orden reguladora de referencia para la obtención de la subvención, por lo que procede igualmente declarar su inadmisión.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho y demás disposiciones de general y particular aplicación,

HE RESUELTO

Acordar la inadmisión de las solicitudes de subvención presentadas por las entidades que se relacionan en los Anexos 1 y 2 de esta Resolución, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas, respectivamente.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La notificación de esta Resolución se hará mediante su publicación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial y en la página web de la Consejería, en los términos del artículo 59.5.b) de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con simultánea publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El plazo establecido se computará a partir del día siguiente a la publicación de dicho extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 16 de mayo de 2007.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte de Huelva, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora para la concesión de subvenciones en materia de deportes, modalidad 4 (FDL): Fomento del Deporte Local (Convocatoria 2007).

Examinadas las solicitudes presentadas por Entidades Locales al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), para la modalidad 4 (FDL): Fomento del Deporte Local, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la relación de Entidades Locales cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación de la falta a subsanar o, en su caso, de la documentación a aportar.

Segundo. Requerir a los interesados para que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, subsanen la falta o, en su caso, acompañen los documentos preceptivos,teniéndoles por desistidos de su petición si así no lo hicieran.

Tercero. La notificación de esta Resolución se hará mediante su exposición en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial y en la página web de la Consejería, en los términos del artículo 59.6.b) de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con simultánea publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El plazo establecido se computará a partir del día siguiente a la publicación de dicho extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 16 de mayo de 2007.- La Delegada, Rosario Ballester Angulo.